

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316046038**

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTANZO Y CIA
LTDA
78.809.460-4
ANDRES BELLO #765 TEMUCO, TEMUCO
CONSTRUCC.REPA.DE EDIFICIOS**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA DE
ACUERDO A RESOLUCION N° 142 DE FECHA 26/12/2005**

TEMUCO, 07/06/2016

RES. EX. N° 77316058909 /

VISTOS: .

Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N° 5 del Código Tributario, la Resolución Ex. N° 142 de fecha 26/12/2005 de la Dirección Nacional del Servicio y la Resolución N° Ex. 161 del 28/04/2004 de la IX Dirección Regional de Temuco, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 11/05/2004, que otorga la calidad de agente retenedor de cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, la sociedad CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTANZO LIMITADA, RUT. N° 78.809.460-4, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° Ex 46/2003 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 05/09/2003, modificada por Resolución N° Ex N° 63/2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 05/11/2003, la Resolución Ex. N° 115 de 29/12/2004 publicada en Diario Oficial del 05/01/2005 y la Resolución Ex. N° 142 de 26/12/2005, publicada en Diario Oficial del 29/12/2005.

CONSIDERANDO: .

1º) Que, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Ex. N° 142 de fecha 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, las empresas que tengan la calidad de empresas constructoras conforme a la definición establecida en la resolución citada, que contraten la ejecución de contratos de instalación o confección de especialidades, que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa y que cumplan los requisitos que se indican en el resolutive 3 de la misma resolución, como también aquellos contribuyentes que se hayan excepcionado conforme a lo dispuesto en el Resolutive N° 17 de la citada Resolución, deberán retener el total del IVA, debiendo emitir facturas de compra y recargar separadamente en ellas el 100% del Impuesto al Valor Agregado a retener, que deberá declarar y pagar el contratante como impuesto de retención, no teniendo el que se ha obligado a ejecutar el contrato de instalación o confección de especialidades obligación de emitir factura por dicho débito.

2º) Que, el resolutive N° 7 de la citada Resolución N° 142, establece que los contribuyentes señalados en el resolutive N° 3, para tener la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser contribuyentes que observen un buen comportamiento tributario.

3º) Que, según información existente en las bases de datos de este Servicio, el contribuyente antes individualizado no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 142 de 26/12/2005, al indicarse que se encuentra con observaciones tributarias pendientes de ser regularizadas ante este Servicio y declarando sin movimiento desde 07/2010.

4º) Que, el dispositivo N° 09 de la Resolución N° Ex 142 del 2005 de la Dirección Nacional, establece que el Director Regional podrá poner término a la calidad de retenedor, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente y que la resolución revocatoria que se emita deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario o por cuenta del Servicio de Impuestos Internos en caso de eliminación de oficio, rigiendo en este último caso a contar de la fecha de su publicación.

5º) Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente poner término a la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado otorgada en base a Resolución N° Ex 142 de fecha

26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, al contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTANZO LIMITADA, RUT. N° 78.809.460-4.

SE RESUELVE: .

REVÓCASE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 09 de la Resolución N° Ex 142 del 2005 de la Dirección Nacional, la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades otorgada por Resolución Ex N° 161 de fecha 28/04/2004 al contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTANZO LIMITADA, RUT. N° 78.809.460-4.

La presente Resolución regirá a partir de la fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que se efectuará por cuenta del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

Secretaría Dirección Regional

Contribuyente; Andrés Bello N° 765 Of. 83, Temuco

Departamento de Asistencia al Contribuyente IX D.R. Temuco